

DINAMARCA

ENTRA EN VIGOR LA REFORMA DEL SISTEMA DE DESEMPLEO ²⁴

El nuevo sistema de desempleo ofrece diferentes posibilidades y se basa en la flexibilidad y la seguridad. Las principales características y normas, que entrarán en vigor el 1 de enero y el 7 de julio del próximo año, se enumeran a continuación:

Flexibilidad

- Las nuevas normas ofrecen la posibilidad de “acumular horas de trabajo” y ampliar la duración del período de la prestación por un período de hasta 1 año (equivalente a 1.924 horas de desempleo).
- Una hora de trabajo genera 2 horas de ampliación del período de la prestación. Hasta los “mini-empleos” o trabajos de corta duración favorecen la situación de desempleo del interesado.
- A partir del 2 de enero, el desempleado podrá utilizar las horas de trabajo acumuladas para, o bien ampliar su periodo de desempleo, o bien generar un nuevo derecho a la prestación de dos años de duración. Esta última opción sólo es factible si en ese momento se ha generado el derecho a un nuevo período de prestación.
- Hasta el 1 de julio de 2017, se exige haber trabajado como mínimo 9,3 horas para poder ampliar el período de desempleo. A partir del 1 de julio se suspende este requisito mínimo.
- Por cada 4 meses de desempleo, se deducirá un día de carencia sin prestación que se podrá evitar, si el interesado trabaja más de 148 horas en el período de referencia de 4 meses.

Seguridad

- La duración de la prestación es de 2 años, con posibilidad de ampliación hasta 1 año.
- El interesado podrá, en mayor medida, influenciar la fecha del cese de su prestación, siempre y cuando desempeñe una actividad laboral durante su situación de desempleo. De esta forma, se conseguirá ampliar la duración de la prestación o generar el derecho a una nueva prestación.
- A partir del 1 de julio de 2017, la prestación se calculará en horas y se abonará por horas reales de desempleo. Esto permite que trabajar sea rentable, al mismo tiempo que se mantiene un alto grado de seguridad.
- A partir del 1 de julio de 2017, el interesado tendrá hasta un año y medio para utilizar el período de trabajo acumulado una vez finalizado el período de la prestación por desempleo. Esto ofrece mayor seguridad al interesado.
- El fondo de seguro de desempleo asesorará e informará sobre la mejor opción para cada caso individual.

²⁴ **Fuentes:** Texto página Web del Gobierno.

Prestación por desempleo y modalidad de pago

a. ¿Cuándo se genera el derecho a la prestación de desempleo?

A partir del 1 de julio el derecho a la prestación por desempleo se calcula en función de las rentas laborales.

- Las personas con un seguro de desempleo de jornada completa tendrán que haber tenido rentas mínimas de 223.428 coronas (aprox. 29.790 €) en los últimos 3 años para poder acceder a la prestación. El tope máximo a computar no superará nunca las 18.619 coronas/mes (aprox. 2.482€) para 2017.
- Las personas con una jornada parcial tendrán que haber tenido rentas mínimas de 148.956. (aprox. 19.860 €) en los últimos 3 años. El tope máximo a computar no superará las 12.413 coronas/ mes (aprox. 1.644 €) para 2017.

b. ¿Cuándo se puede tener derecho a un período de prestación de 2 años de duración?

Para generar un nuevo derecho a la prestación por desempleo de dos años de duración se computarán las horas de trabajo remunerado. Se requiere haber trabajado la siguiente cantidad de horas en el plazo de los últimos 3 años:

- 1.924 horas para asegurados de jornada completa (equivalente a un año de empleo).
- 1.258 horas para los asegurados de jornada parcial (equivalente a un año de empleo).

c. ¿Cómo se calcula la prestación?

A partir del 1 de julio de 2017, la cuantía de la prestación se basará en el cómputo de las rentas más elevadas obtenidas durante 12 meses en el plazo de los últimos 24 meses.

- Es posible ampliar el período de cómputo.
- Normalmente no habrán cuantías fijadas, ni cuantías mínimas, si bien habrá un tope de prestación.

A los recién graduados universitarios o de formaciones profesionales se les aplicará una nueva cuantía a partir del 2 de enero de 2017, en función de sus responsabilidades familiares. Esto significa que las cuantías serán:

- del 71,5% de la prestación máxima de desempleo para los que no tengan responsabilidades familiares.
- del 82% de la prestación máxima de desempleo para los responsables de manutención de hijos.

Estas cuantías se aplicarán también a aquellas personas que hayan obtenido la prestación por motivos de prestación del servicio militar o de protección civil.

A partir del 2 de enero 2017 se ofrecerá la prestación a los recién graduados que hayan finalizado una formación profesional de un curriculum mínimo de 18 meses.

d. El pago de la prestación

El pago de la prestación seguirá el mes natural y se pagará el último día laborable del mes.

La penúltima semana del mes, el desempleado tendrá que estimar cuántas horas trabajará durante la última semana del mes y comunicarlo a su fondo de seguro de desempleo.

- La prestación se abona en función de la información aportada en la tarjeta individual de desempleo.
- El mes siguiente se hará un reajuste del pago, en caso de modificaciones.

Los pagos efectuados durante el período de ampliación de la prestación, se deducirán de las horas de trabajo acumuladas.

La prestación de desempleo complementaria²⁵

Se puede conceder la prestación complementaria¹ durante un período de 30 semanas en el plazo de las últimas 104 semanas. Esta medida sólo se aplicará hasta las nuevas elecciones al Parlamento.

Al haberse agotado las 30 semanas de prestación complementaria, existen dos opciones:

- Continuar trabajando la jornada reducida sin prestación.
- Renunciar al trabajo y pasar a percibir con carácter inmediato la prestación de desempleo de jornada completa.

El derecho a un nuevo período con prestación complementaria se generará de nuevo al finalizar el período de las 30 semanas.

Después de las próximas elecciones al Parlamento, las normas se modificarán, como se describe a continuación:

- Un nuevo período con prestación complementaria se generará continuamente. No obstante, se exigirá que el interesado haya trabajado 12 meses, con el equivalente a 6 meses de jornada completa.
- Se podrá ampliar el período con derecho a la prestación complementaria hasta 12 semanas, si el interesado trabaja. Esto significa que se establecerá un período máximo con cargo a la prestación complementaria de 42 semanas en el plazo de 104 semanas.

²⁵ **La prestación de desempleo complementaria** se concede a los desempleados, con derecho a la prestación de jornada completa, que desempeñen un trabajo de menos horas.
Actualidad Internacional Sociolaboral nº 206